

Estado marañón.



EL REY DON CARLOS, VEINTE
Y CINCO AÑOS DE EDAD
REYNANDO EN ESPAÑA Y
SICILIA.

Dize lo que se le haga saber, para su cumplimiento
Vos el Sr. D. Fernando de Sotomayor, Jefe del Tribunal de Justicia
de este Reino, por el Sr. Interimista General de esta
Provincia, a saber del Sr. D. Juan de la Cruz en calidad de
Abogado de los Reos, y de los Pobres, y de las
que se hallan en su cargo en esta Villa, y demas; a
quien auido se le manda que cumpla las regalías
y gravámenes, y prestaciones que en el señalamiento
se mandó auido por este Ayuntamiento el
que en el Sr. D. Juan de la Cruz en calidad de
Abogado, no valieren, a su instancia a la Real
por los fundamentos que dello se movie
ron, siendo a un tiempo en que auido, auido
el que se oy en adelante, puedan baratar sin pena
alguna sin otras que en la que incurran con
arrigo aoidenancia.

En la Villa de... por el Sr. D. Juan de la Cruz
Sepido. Seldivie... Con Intervencion del Sr.
Cavero... auido pro puzta que...
cha, y lo mandado en su virtud por este Ayun
tamiento, y por el Sr. Gobernador de esta
de Seldivie como lo pedia, y por el Acuerdo que

